JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 **2020-00076**-00
Proceso	Verbal
Demandante	ANGELA MARIA ACEVEDO VELEZ
Demandados	AMPARO MORENO DE DUQUE
Decisión	Fija fecha de audiencia

A fin de continuar con el trámite subsiguiente en el asunto de la referencia, según lo dispuesto en el artículo 392, se señala el **miércoles 20 de abril de 2022 a las 9:00 a.m.,** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el citado artículo 372.

En la referida audiencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes (las cuales deben concurrir personalmente), práctica de las pruebas que resulten posibles, fijación del objeto del litigio, control de legalidad y sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 núm. 4° del C.G.P.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso:

La audiencia se llevará a efecto por la PLATAFORMA LIFESIZE; en consecuencia, se requiere a las partes y a sus apoderados para que se sirvan suministrar al despacho los correos electrónicos actualizados de cada uno de los interesados en el presente asunto, a fin de remitirles el link del proceso y el de la audiencia.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej: 2020-00076) y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: **cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

SE ORDENA el Interrogatorio a las partes, quienes deberán comparecer a absolver el cuestionario que les formulará el apoderado de la parte demandante (Art. 198 del C.G.P).

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentos: En el valor legal pertinente se analizarán los documentos y anexos presentados con la demanda (Arts. 243 y sgtes. del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36bdf022fbcb9b647529646e193641bbea330f314183f82ddb05a40f6a1e0a5f**
Documento generado en 03/12/2021 03:57:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica